

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2017/MDS**

Presidencia: **DR. JOSE ALBERTO TORRE YAUIN**

Villa Sepahua, 26 de Mayo del 2017

**VISTO:**

El INFORME N° 143-2017-MDS-GM-GAYF-SGL, de fecha 26 de mayo de 2017, mediante el cual se solicita la conformación del Comité de Selección para la Ejecución de la Obra para el PIP con Código SNIP N°273426: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN EL JR. AVIACIÓN, JR. SEMINARIO Y JR. URUBAMBA DE VILLA SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidad señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2017/MDS, de fecha 25 de mayo del 2017, se aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra para el PIP con Código SNIP N°273426: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN EL JR. AVIACIÓN, JR. SEMINARIO Y JR. URUBAMBA DE VILLA SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI";

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, refiere que: "(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 172-2016-ALC-MDS, aprueba la delegación de facultades en la que se indica que la Gerente Municipal tiene la facultad de designar a los miembros del Comité de Selección de los diferentes procedimientos de selección cuando corresponda, en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN, para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación para la Ejecución de la Obra para el PIP con Código SNIP N°273426: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN EL JR. AVIACIÓN, JR. SEMINARIO Y JR. URUBAMBA DE VILLA SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", integrada por:

**TITULARES:**

Presidente      Arq. **EDWIN RODRIGO CHAUCA ACOSTA**  
Miembro        Ing. **MARCO ANTONIO HURTADO LEON**  
Miembro        Bach. Cont. **FRED JULIO PEREZ PANDURO**



SUPLENTES: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2017/MDS

Presidente Téc. JOSE ALBERTO TORRE YAURI  
Miembro Téc. AYDEE YOESI MANTARI MINCAMI  
Miembro Sr. BERNER FASABI TORRES

Villa Sepahua, 26 de Mayo del 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a cada uno de los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C.P.C.C. Nelly Katy Arce Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2017/MDS, de fecha 25 de mayo del 2017, se aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra para el PIP con Código SNIP N° 273426: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN EL JR. AVIACIÓN, JR. SEMINARIO Y JR. URUBAMBA DE VILLA SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI".

Que, al Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que: "1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (1)".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 172-2016-ALC-MDS, aprueba la delegación de facultades en que se indica que el Gerente Municipal tiene la facultad de designar a los miembros del Comité de Selección de los diferentes procedimientos de selección cuando corresponda, en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EP y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación para la Ejecución de la Obra para el PIP con Código SNIP N° 273426: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN EL JR. AVIACIÓN, JR. SEMINARIO Y JR. URUBAMBA DE VILLA SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI", integrada por:

TITULARES:

Presidente: Abg. EDWIN RODRIGO CHAUCA ACOSTA  
Miembro: Ing. MARCO ANTONIO HURTADO LEON  
Miembro: Bach. Con. FRED JULIO PEREZ PANDURO

Distribución  
Alcaldía/GM  
Logística  
Archivo